



VISTO:

La Ordenanza 5839 y su modificatoria 5963.

Lo dispuesto por los artículos 59, inciso 8) y 83, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal envía para su tratamiento modificación de Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, como titular de ese Poder tiene la iniciativa exclusiva para organizar el área bajo su directa dependencia con la que pretende llevar adelante la gestión asumida.

Que, analizada la nueva estructura administrativa propuesta, teniendo en cuenta las particularidades del Municipio, en especial, la de contar con tres plantas urbanas discontinuas que demanda la existencia de tres administraciones semi descentralizadas, se considera razonable y adecuada para la atención de las necesidades funcionales y la prestación de los servicios a cargo de la administración comunal.

Que, además, la nueva estructura del Poder Ejecutivo implica una jerarquización de áreas, lo que importa una reducción de cargos y de gastos de funcionamiento que se consideran necesarios por la situación económica y financiera del Municipio.

Que corresponde al Concejo Deliberante aceptar o rechazar el organigrama municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza 5839, ANEXO II ORGANIGRAMA MUNICIPAL, PUNTO 6 que quedara redactado de la siguiente manera:

"6. SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

Objetivos y Funciones:



-
- Prestar adecuadamente los servicios públicos municipales.
 - Mantener en buen estado las calles, aceras y espacios públicos municipales.
 - Organizar la distribución de contenedores en puntos estratégicos de las plantas urbanas para la colocación de residuos que exceden los descartes domiciliarios ordinarios.
 - Realizar el mantenimiento, renovación y ampliación del alumbrado público.
 - Organizar, diagramar y controlar las tareas para el mantenimiento de unidades móviles, maquinaria vial y edificios municipales.
 - Planificar, coordinar e inspeccionar las obras relacionadas con la urbanización, la parquización, la forestación, la preservación de los recursos naturales y turísticos y los asuntos referidos al tránsito y estacionamiento de vehículos.
 - Supervisar con las áreas a su cargo la creación, mantenimiento y mejoramiento de los sectores públicos tales como parques, jardines, paseos y veredas y el acondicionamiento de calles asfaltadas, enripiadas y caminos en general.
 - Realizar el mantenimiento de desagües pluviales.
 - Ejecutar tareas en casos de emergencia en coordinación con Defensa Civil.
 - Planificar, ejecutar y controlar las tareas de barrido y limpieza de la ciudad.
 - Coordinar el Sistema de Recolección de Residuos Urbanos.
 - Controlar el mantenimiento de todo el patrimonio herramental bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar su utilización racional.
 - Coordinar tareas a solicitud de otras secretarías municipales.
 - Entender en el embellecimiento y conservación de los parques, paseos, de los jardines, riberas y montes, de los balnearios y camping y reservas, de los lugares turísticos, deportivos y de recreación y descanso.
 - Planificar y realizar los trabajos de parquización y forestación.



-
- Elaborar los pliegos de especificaciones técnicas, cómputos y presupuestos oficiales para la provisión de mano de obra y materiales de las obras públicas municipales, en coordinación con la Secretaría de Planificación.
 - Coordinar sus actividades con la Subsecretaría de Obras Públicas cuando fuere necesario.
 - Proponer medios de selección y depósito de residuos reciclables.

Dependen directamente de la Secretaría de Servicios Públicos: la Dirección de Servicios Públicos y el Departamento de Seguridad e Higiene de las Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el punto 8. de la Ordenanza 5839 Anexo II, que quedará redactado de la siguiente manera:

"8. AGENCIA DE TURISMO Y CULTURA.

Objetivo y funciones:

- Promover el desarrollo turístico local, propiciando la integración de toda el área turística de la costa marítima.
- Fomentar la preservación, protección y/o conservación de los recursos naturales y culturales del lugar, a través de la planificación propiciando el desarrollo sustentable del área.
- Gestionar convenios con Universidades, Organismos Técnicos, científicos oficiales o privados con el fin de implementar estudios, evaluaciones, programas de capacitación, asistencia técnica y otras relaciones conducentes al desarrollo del turismo en la región.
- Poner en valor los recursos turísticos del área concientizando sobre la implicancia e importancia del turismo en todo el ámbito local.
- Determinar mecanismos de asistencia al turista en cuanto a información y facilitación turísticas, en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y Secretaría de Servicios Públicos.
- Coordinar planes y acciones con las Secretarías de Turismo Provincial y Nacional e intervenir conjuntamente con dichos organismos en la elaboración y aplicación de las normativas que afecten el desarrollo de las actividades turísticas.



-
- Fiscalizar la prestación de los servicios turísticos municipales.
 - Informar datos cuali y cuantitativos para definir estrategias promocionales y orientar las intervenciones complementando la oferta turística del lugar.
 - Generar espacios de participación y consenso en conjunto con la comunidad para definir planes de acción turística.
 - Participar en la elaboración y ejecución de estrategias de marketing, en cuanto a promoción turística en conjunto con centros turísticos cercanos en distancia y tiempo, tales como los corredores y circuitos turísticos aunando esfuerzo y fomentando la integración y el fortalecimiento de la región patagónica.
 - Fomentar la integración de los programas de desarrollo turístico con los Municipios costeros.
 - La puesta en valor de los recursos turísticos del área concientizando sobre la implicancia e importancia del turismo en todo el ámbito local.
 - Realizar el relevamiento e inspección de la oferta turística existente y, especialmente, de alojamiento a los fines de categorización, tributación y los que sean menester para un mejor control de los servicios prestad.
 - Toda otra función que le sea encomendada por el Intendente Municipal.
 - Una Ordenanza específica dará forma jurídica a esta Agencia como Ente Descentralizado de la Administración.

Tienen dependencia directa de la Agencia de Turismo y Cultura: la Dirección de Cultura, La Dirección de Fiscalización, Servicios Turísticos y Alojamientos y la Dirección de Promoción, Desarrollo y Calidad Turística.-

ARTÍCULO 3º: Incorpórese punto 13. a la Ordenanza 5839 Anexo II Agencia de Protección Ambiental "Bahía San Antonio", cuyos objetivos y funciones quedaran redactadas de la siguiente manera. Dependiendo directamente del Intendente Municipal:

"13. Agencia de Protección Ambiental "Bahía San Antonio".

Objetivos y funciones:



-
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.
 - Proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental.
 - Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.
 - Proponer el dictado y actualización de normas de regulación y conservación del ambiente.
 - Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente.
 - Representar a la Ciudad San Antonio Oeste ante organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia ambiental.
 - Desarrollar y revisar sistemas de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible.
 - Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental, estimulando la innovación tecnológica y fortaleciendo los Institutos y Universidades locales.
 - Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.
 - Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión.
 - Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.
 - Facilitar el acceso a la información ambiental.
 - Principales temas ambientales a gestionar:
 1. Pila de Metales pesados.
 2. Alpat.
 3. Residuos de Langostinos.
 4. Residuos líquidos de plantas de procesamiento de pescados.
 5. Olores de la planta de Harina de Pescado.
 6. Residuos Urbanos.
 7. Desechos del Matadero Municipal.
 8. Incendios de Monte.



-
9. Actualización y generación Normativa.
10. Educación ambiental.

La interpretación y aplicación de la política Ambiental y de las normas a través de la cual se ejecute estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de congruencia: La legislación referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos 25675; en caso de que así no fuere, ésta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Principio de equidad intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

Principio de progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Principio de responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales



deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Principio de solidaridad: La Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.

Principio de cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

Los instrumentos de la política y la gestión ambiental serán los siguientes:

1. La educación ambiental.
2. El ordenamiento ambiental del territorio
3. La evaluación de impacto ambiental.
4. El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas.
5. El sistema de diagnóstico e información ambiental.
6. El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

Los recursos de la Agencia de Protección Ambiental de la "Bahía San Antonio" se formarán con los fondos que le asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Ciudad San Antonio Oeste y los ingresos correspondientes a la recaudación en su ámbito de competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos.

La Agencia de Protección Ambiental de la "Bahía San Antonio" confecciona anualmente su anteproyecto de presupuesto, estimando los gastos y recursos correspondientes al próximo ejercicio y lo eleva al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto y posterior elevación para su aprobación por el Concejo Deliberante.

Los recursos de la Agencia de Protección Ambiental de la "Bahía San Antonio" se formarán de la siguiente manera:



1. Fondos que asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Ciudad, que deberán garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas por la presente Ordenanza.
2. Subsidios, disposiciones testamentarias, donaciones y transferencias que bajo cualquier título reciba.
3. Tasas de fiscalización o tramitaciones ambientales que podrá proponer al Concejo Deliberante.
4. Demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de las Ordenanzas y reglamentos aplicables, incluyendo los provenientes por las ordenanzas de presupuestos mínimos.

ARTICULO 4°: Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza 5839 en un todo de acuerdo a la presente.-

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día de su promulgación.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinte.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			